



**LABORATORIO DE**  
*Políticas Públicas*

## Falta de vacantes en escuelas públicas porteñas: cronología del estallido de una crisis anunciada

Por Mercedes Romera y Sofía Mercader  
Mayo de 2014

ENFOQUE DE  
DERECHOS

En el siguiente informe realizamos una cronología de los sucesos que condujeron al conflicto sobre falta vacantes en la oferta educativa pública de la Ciudad de Buenos Aires a principios del presente año.

Además de realizar un diagnóstico de la situación general de la oferta educativa para los niveles inicial y primario, analizamos las distintas normativas y resoluciones mediante las cuales diversos organismos de control alertaron al Gobierno de la Ciudad sobre potenciales problemas de vacantes.

# Falta de vacantes en escuelas públicas porteñas: cronología del estallido de una crisis anunciada

## Introducción

En febrero de este año, a pocas semanas del comienzo de las clases, algunas fallas en el sistema de inscripción en las escuelas estatales de la Ciudad de Buenos Aires pusieron en evidencia la incapacidad del sistema educativo porteño de satisfacer de manera adecuada la demanda por educación pública en los niveles inicial, primario y medio.

El propio Ministro de Educación porteño, Esteban Bullrich, dijo públicamente que no podían cumplir con las expectativas que habían generado desde su cartera y que entre 7.000 y 9.000 niños quedarían fuera del nivel inicial, mientras que otros 4.000 aún no tendrían confirmadas sus vacantes para el nivel primario.

En la urgencia por obtener una definición respecto de la situación de incertidumbre en la que se encontraban más de 11.000 escolares, asociaciones de padres, sindicatos docentes y legisladores denunciaron públicamente las irregularidades e ineficiencias que mostraba la gestión del Ministerio.

El conflicto hoy ya no es tema en las tapas de los diarios; sin embargo, algunos problemas propios del sistema educativo de la Ciudad que se relacionan directamente con esta crisis de cobertura (algunos de ellos, advertidos por diferentes organismos de control) siguen persistiendo.

Veamos cuáles son estos problemas, que se han tematizado en la opinión pública como la “falta de vacantes”, pero que presentan diversas aristas y afectan el ejercicio efectivo del derecho a la educación; y veamos también cuáles son las advertencias que, de haber sido atendidas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hubieran servido para paliar el conflicto.

## Las señales de alerta

A continuación identificaremos las principales señales de alerta sobre el problema de falta de vacantes en las escuelas públicas de gestión estatal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) en el nivel inicial, primario y medio que no encontraron una respuesta adecuada desde la política educativa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA) a lo largo de estos últimos seis años y que, al sumarse a las graves falencias de la implementación del sistema de inscripción centralizada y electrónica, dejaron a más de 11.000 alumnos/as sin vacante confirmada a tres semanas del inicio del ciclo escolar 2014.

## Falta de vacantes en el nivel inicial

Uno de los problemas centrales que puso en evidencia el nuevo sistema de inscripción es la falta de vacantes en el nivel inicial, en particular, en establecimientos educativos que atienden a niños y niñas de entre 45 días y 3 años. Según las mismas palabras del Ministro Bullrich “más de 7.000 niños de entre 0 y 3 años



quedaron afuera del sistema público”.<sup>1</sup>

Si bien es cierto que en términos estrictos la educación obligatoria en la Ciudad se extiende desde los cinco (5) años de edad hasta el último año de la escuela secundaria<sup>2</sup>, tal obligatoriedad se dirige sobre todo a los padres, en cuanto al deber de enviar a sus hijos a un establecimiento educativo. La obligación estatal es más amplia, el GCABA tiene la responsabilidad indelegable de asegurar y financiar la educación pública, estatal, laica y gratuita en todos los niveles y modalidades, a partir de los cuarenta y cinco días de vida hasta el nivel superior. Entonces, en ese tramo etario, si bien los padres no tienen la obligación de escolarizar a sus niños, la Ciudad sí está obligada a asegurar y prever los recursos para permitir el ejercicio del derecho a la educación<sup>3</sup>. Y es evidente que existe una demanda importante de jardines maternos y escuelas infantiles públicas en la ciudad de Buenos Aires que hoy no está satisfecha.

En este sentido, la apelación por parte del ministro a la “no obligatoriedad en este nivel de escolarización”, resulta un intento de evadir su deber como funcionario público. En materia de obligaciones estatales, la falta de vacantes para más de 7.000 niños y niñas, revela un problema grave de cobertura que año tras año se repite sin solución y que pone al descubierto los límites en el ejercicio efectivo del derecho a la educación inicial.<sup>4</sup>

En la medida en que el GCABA no garantiza la disponibilidad y la accesibilidad a este derecho (con cantidad suficiente de escuelas al alcance de todos), su plena efectividad no puede alcanzarse. El principio de igualdad se ve afectado porque frente a esta situación, las familias perjudicadas deben aceptar otros circuitos alternativos<sup>5</sup> (sistema educativo de gestión privada para aquellos que pueden pagar o reciben algún tipo de cobertura por la obra social o estrategias familiares de cuidados en el hogar).

Desde el ámbito público, la única oferta alternativa para la población infantil (de 45 días a 4 años) que no accede a una vacante en el sistema educativo estatal es la que brinda el Ministerio de Desarrollo Social del

---

<sup>1</sup> Conferencia de prensa convocada por el Ministro de Educación, Esteban Bullrich el día 3/2/2014.

<sup>2</sup> De acuerdo con lo establecido en el texto de la Ley 898 (BOCBA N° 1.542 del 08/10/2002): “en el ámbito del sistema educativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la obligatoriedad de la educación comienza desde los cinco (5) años de edad y se extiende como mínimo hasta la finalización del nivel medio, en todas sus modalidades y orientaciones (...) al completar los trece (13) años de escolaridad”.

<sup>3</sup> Como lo establece el Art. 24 de la Constitución de la CABA.

<sup>4</sup> La cifra que señala la demanda insatisfecha en el sistema público educativo se desprende del registro explícito de solicitud de vacantes que contabiliza el propio Ministerio de Educación. Cabe aclarar que esta cifra es significativamente menor al universo total de niños y niñas de esta franja etaria que potencialmente estarían en condiciones de aspirar a este derecho si estuviera disponible dentro de la oferta de escuelas estatales.

<sup>5</sup> De acuerdo con el Informe de Resultados 582 (Octubre, 2013), “la opción por la enseñanza pública o privada se encuentra influida por diversos factores materiales y culturales, entre otros, la posibilidad económica de acceder a la educación privada, la distribución geográfica de la oferta educativa por sector de gestión y la valoración cultural sobre la calidad educativa de una u otra gestión”. Encuesta Anual de Hogares. Aspectos educativos. Años 2010/2011. Dirección General de Estadística y Censo. GCABA.



GCABA a través de los Centros de Primera Infancia -CEPIS-<sup>6</sup> y los Centros de Desarrollo Infantil -CEDIS-<sup>7</sup>, con requisitos focalizados de admisión exclusiva para familias en situación de pobreza y vulnerabilidad social. Aún cuando entre sus objetivos contemplan actividades de carácter pedagógico, su principal finalidad es asistencial o de protección social. No están orientados a satisfacer primariamente el derecho a la educación. Sus programas son sumamente heterogéneos en cuanto a propuestas y modalidades de organización, calificación del personal, condiciones edilicias y no se encuadran en la normativa que rige para los establecimientos educativos: personal docente concursado por orden de mérito, actividad regulada con supervisión pedagógica, horario establecido, entre otros. Estos centros representan el abandono parcial de sus competencias por parte del Ministerio de Educación. Su mera existencia pone en cuestión la premisa de universalidad que debe orientar la oferta educativa del GCABA. Además, como se evidenció este año, tampoco estos centros cubrieron la demanda existente.

Como veremos a continuación, la problemática de la falta de vacantes en escuelas de nivel inicial ya había sido evidenciada desde el año 2006, a partir de las acciones judiciales iniciadas por la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ) contra el GCABA<sup>8</sup> para remediar una demanda insatisfecha que ya entonces dejaba sin inscripción a más de 6.000 niños y niñas de la Ciudad.

A la fecha, a pesar de la ampliación de la cobertura en el nivel inicial y de la construcción de nuevos establecimientos educativos<sup>9</sup>, la respuesta del Ministerio de Educación no resultó suficiente para responder a la demanda.

Estos son algunos de los señalamientos realizados por distintos organismos que vienen dando cuenta, en los últimos años, de la relevancia de esta problemática:

- Año 2006: La **Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ)** presentó una **acción de amparo** a fin de que el Poder Judicial ordene al GCABA remediar la falta de vacantes en el nivel inicial.

---

<sup>6</sup> Creados en el año 2009 mediante el Decreto N° 306/09, estos centros de gestión asociada están a cargo de organizaciones sociales y comunitarias y reciben aportes gubernamentales a cambio de la implementación de proyectos. Tienen dependencia funcional del Ministerio de Desarrollo Social, de la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil y han sido propuestos como dispositivos alternativos para absorber la demanda insatisfecha de las escuelas del Ministerio de Educación. Atienden a niños y niñas de 45 días a 4 años en situación de vulnerabilidad social, brindan atención alimentaria y nutricional y estimulación temprana.

<sup>7</sup> Antiguamente denominados “jardines maternos”, estos centros están dirigidos a niñas y niños de entre 45 días a 3 años de edad. Dependen de la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia y brindan prestaciones orientadas a favorecer el desarrollo infantil y cuentan con servicio alimentario.

<sup>8</sup> Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ) c/GCABA s/AMPARO” Expte 23.360/0. Si bien los registros de las listas de espera para acceder a una vacante en el nivel inicial venían incrementándose desde antes del año 2006, tomamos la acción judicial iniciada por ACIJ como el punto de partida de nuestro análisis porque entendemos que colocó a esta problemática en la agenda pública de la CABA.

<sup>9</sup> Según cifras oficiales entre el 2008 y el 2014 el GCABA construyó 29 establecimientos de nivel inicial (entre jardines maternos, jardines de infantes y escuelas infantiles).

- Enero de 2007: **Resolución N° 0005/07 de la Defensoría del Pueblo de la CABA.** Solicita al Ministerio de Educación del GCABA garantice el derecho a la educación de nivel inicial a los más de 6.000 niños y niñas registrados en “lista de espera” por falta de vacantes.
- Marzo de 2008: El **Sr. Juez de primera instancia** dicta sentencia haciendo lugar a la acción de amparo de ACIJ<sup>10</sup> y exige a la parte demandada que cese en su omisión de asegurar y garantizar el acceso a la educación inicial de los niños y niñas de 45 (cuarenta y cinco) días a 5 (cinco) años. El GCABA apela la sentencia.
- Mayo de 2008: **Recomendación N° 2043/08 de la Defensoría del Pueblo de la CABA.** Solicita al Ministro de Educación, garantice las vacantes en establecimientos de nivel inicial de gestión estatal para las/os hijas/os de alumnas/os madres/padres y embarazadas incorporadas/os al Programa de Retención Escolar en Escuelas Medias y Técnicas del Ministerio de Educación del GCABA.
- Junio de 2009: La **Asesoría General Tutelar del Ministerio Público del Poder Judicial de la CABA (AGT)** se expide respecto del recurso de inconstitucionalidad y del recurso de queja deducidos por el GCABA contra lo dispuesto por el Tribunal de Alzada y propicia confirmar la sentencia de grado, sosteniendo que *“la omisión de remediar la falta de vacantes deja fuera del sistema educativo de Nivel Inicial a miles de niños y niñas sin una justificación que pueda explicar tal distinción, y los coloca en una situación de desventaja frente a los niños que sí reciben educación”<sup>11</sup>.*
- Febrero de 2011: El **GCABA** reconoce la legitimidad del reclamo judicial presentado por ACIJ en pos de garantizar el derecho a la educación y el derecho a la igualdad y firma un **Acta Acuerdo<sup>12</sup>** en el que expresa su voluntad de llevar adelante las acciones necesarias para absorber de manera progresiva la demanda insatisfecha, dando prioridad a las Comunas o Distritos con mayor crecimiento en la demanda.
- Febrero de 2011: La **AGT** fija posición respecto de la homologación del Acuerdo ACIJ-GCABA, en relación a la Cláusula Sexta. Interpreta que ella no puede hacerse definitiva para el futuro, que los Centros de Primera Infancia (CEPIS) sólo constituyen un paliativo de la situación vulnerable y que el GCABA deberá crear tantas vacantes escolares como la realidad lo determine.
- Noviembre de 2011: La **AGT** elabora el Documento de Trabajo N° 12 “Derecho a la educación y derecho

<sup>10</sup> Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ) c/GCABA s/AMPARO” Expte 23.360/0.

<sup>11</sup> Dictamen AGT TSJ (12/06/09) Autos: Expte. N° 6529/09 “Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia c/GCABA s/Amparo (art. 14 CCABA)”.

<sup>12</sup> Se trata del Acta Acuerdo entre el GCABA y la ACIJ (9/02/2011). Entre los principales puntos comprometidos por el GCABA se destacan: el plan de obras de nuevos establecimientos; la realización de convenios con organizaciones no gubernamentales que promuevan la apertura de nuevas secciones de nivel inicial; la apertura de nuevos Centros de Primera Infancia y la creación de una mesa bimestral de trabajo con participación de las partes interesadas para monitorear los puntos acordados.

al cuidado”. Políticas públicas para la primera infancia en la CABA”, que pone de relieve la insuficiencia de las políticas públicas a la luz de la obligación del Estado local de asegurar y financiar el acceso a la educación a partir de los 45 días de vida.

- Diciembre de 2012: de las 24 obras de infraestructura escolar contempladas en el Plan de Obras del **Acta Acuerdo GCABA-ACIJ** que debían concluirse para fines del 2011 y de las tres previstas para el 2012, quedan 10 obras pendientes.
- Febrero de 2014: se realiza una audiencia en el marco del proceso judicial iniciado por **ACIJ contra el GCABA** que deja al descubierto el incumplimiento por parte del GCABA del Acta Acuerdo celebrado entre las partes en lo que respecta tanto a la finalización en término de las obras en construcción previstas en el acuerdo, como al compromiso asumido en cuanto a la cobertura de la demanda de vacantes de nivel inicial y al debido funcionamiento de la mesa de trabajo constituida al efecto.

### **La falta de vacantes en el nivel primario y en el nivel medio**

Además de la demanda insatisfecha en el nivel inicial, a dos semanas del comienzo de clases del ciclo lectivo 2014, todavía quedaban 4.000 alumnos/as de primaria y de media sin escuela asignada. El Ministro pidió disculpas a las familias sin vacantes, adjudicó el problema a los errores de validación del sistema de inscripciones en línea e intentó paliar el conflicto mediante la instalación de aulas móviles en nueve escuelas.

Más allá de las deficiencias derivadas del proceso de implementación de la nueva modalidad de inscripción, que analizaremos en el siguiente apartado, la falta de vacantes no constituye una novedad para estos niveles y, como en el caso de la educación inicial, se asocia directamente con la profundización de la desigualdad educativa en la CABA.

El desequilibrio regional que se verifica en la oferta y distribución de los recursos educativos (según tipo de establecimiento, perfiles docentes, tipo y calidad de los conocimientos que se brindan, situación socio económica de las familias) cronifica y agrava los procesos de desigualdad en el acceso, el rendimiento y la permanencia de lo/as alumno/as, y alienta sus trayectorias educativas por circuitos desiguales, consolidando una correspondencia entre pobreza social y pobreza educativa.

Por un lado, la insuficiencia de establecimientos educativos (de nivel primario y medio) en los barrios del sur de la ciudad deriva en la falta de vacantes e incide en la baja calidad de los aprendizajes de los alumno/as que estudian en dicha zona (que deben trasladarse a otros distritos lejanos a sus hogares, aumentando los índices de repitencia o abandono, o bien hacer uso de la vacante en la escuela de su barrio a pesar del gran número de alumnos por docente)<sup>13</sup>. Por el otro, dada la segmentación del sistema educativo, la demanda

<sup>13</sup> Ver Informe de Resultados 491 (febrero 2012). Encuesta Anual de Hogares 2010. Principales indicadores educativos de la población residente en la Ciudad de Buenos Aires. Dirección General de Estadística y Censo. GCABA. Ver Desigualdad Educativa en la Ciudad de Buenos Aires. Ministerio Público Tutelar. Poder Judicial de la CABA. Eudeba, 2013.

insatisfecha también resulta del proceso de selección de las escuelas que realizan las propias familias. En aquellos distritos escolares en los que la cantidad de establecimientos educativos resulta suficiente en relación con los alumnos/as domiciliados en su cercanía, la falta de vacantes se concentra específicamente en ciertas escuelas, elegidas por su prestigio social y su desempeño escolar y que, año tras año, luego de procesar la demanda que reciben, exhiben largas listas de aspirantes insatisfechos.

Seguidamente damos cuenta de los principales señalamientos que se hicieron sobre esta problemática en los últimos años.

- Abril de 2008: **Resolución N° 1240/08 de la Defensoría del Pueblo de la CABA.** Expresa la preocupación por la falta de vacantes en escuelas públicas de gestión estatal de nivel inicial y primario, y recomienda al Ministro de Educación:
  - La elaboración de un Plan de construcción de edificios escolares en los Distritos Escolares del sur de la Ciudad.
  - La disposición y garantía del servicio de transporte escolar gratuito para aquellos alumnos/as de nivel primario que habitan en la zona sur de esta Ciudad y, debido a la falta de vacantes en las escuelas del Distrito Escolar de su domicilio, son reubicados en establecimientos de otros Distritos Escolares<sup>14</sup>.
  
- Mayo de 2008: **Recomendación N° 1925/08 de la Defensoría del Pueblo de la CABA.** Pone en evidencia las numerosas denuncias recibidas de padres y madres de alumnos/as por falta de vacantes en las escuelas del nivel medio de gestión estatal, y solicita al Ministro de Educación:
  - La elaboración de un Plan de construcción de edificios escolares en los Distritos Escolares del sur de la Ciudad.
  - El diseño de un dispositivo de distribución de vacantes por Región Escolar.
  
- Noviembre de 2008: presentación en la Legislatura porteña del documental *“Derivados: voces por la igualdad de oportunidades y posibilidades educativas en la Ciudad”*, realizado por el Área de Derecho a la Educación de la **Defensoría del Pueblo de la CABA**. Aborda la problemática de lo/as alumnos/as derivado/as a escuelas lejanas a su domicilio por falta de establecimientos educativos de gestión estatal en sus barrios, desde la opinión de especialistas en educación.
  
- Marzo de 2012: la **AGT** realiza una aproximación diagnóstica de las Comunas 8 y 9 y advierte: falta de escuelas y alto grado de deserción escolar. Documento de Trabajo N° 14/Marzo 2012, “La educación media en la zona sur de la CABA: des-inclusión educativa” y elabora un dictamen referido a garantizar el derecho a la educación y el trato igualitario de niños, niñas y adolescentes.

---

<sup>14</sup> Esta modalidad de traslado de los alumno/as en transporte público (desde su domicilio hasta la escuela a la que concurren) se inicia como una medida de emergencia implementada por el Ministerio de Educación para dar respuesta a la falta de vacantes en los establecimientos cercanos a sus hogares, pero se termina consolidando como una modalidad definitiva, en tanto el problema de fondo persiste.



## El Sistema de Inscripción en Línea

El nuevo “Sistema de Inscripción en Línea” se crea mediante la Resolución Nº 3337/MEGC/13 (del 8/10/2013) y es aplicable a todos los establecimientos de educación Inicial, Primaria, Media, Técnica y Superior de gestión estatal de la CABA<sup>15</sup>. Se trata de una modalidad de inscripción centralizada electrónica que deja sin efecto toda norma que se oponga a sus pautas y alcances previstos, y mantiene como reglas de asignación de las vacantes, los principios, funciones y prioridades establecidas por el Reglamento Escolar<sup>16</sup>.

Se propone “permitir a los padres, tutores y/o responsables de cada aspirante, inscribirse mediante Internet a través de un proceso sencillo”<sup>17</sup> y está dirigido a todos aquellos aspirantes a ingresar por primera vez a una escuela de gestión estatal en cualquiera de sus modalidades.

Publicada la normativa del nuevo sistema de inscripción, la **Defensoría del Pueblo de la CABA** elaboró el año pasado una recomendación (Resolución Nº 2460/13 del 31/10/2013) en la que señala:

o Las objeciones de distintos ciudadanos ante la implementación de la nueva modalidad de tramitación de vacantes (más de 700 reclamos recibidos).

o La preocupación por la falta de información acerca del cambio de modalidad; la no explicitación de los criterios de asignación de vacantes; la dispar, insuficiente y confusa información; el no establecer fecha y forma de comunicación a padres, madres, tutores/as o encargados/as de los/as alumnos/as de la escuela y el turno que les fue asignado a sus hijos/as, etc.

o La recomendación al Ministro de Educación del GCABA, para que habilite el trámite de vacantes a través de la modalidad tradicional de inscripción coexistiendo con el nuevo sistema de inscripción en línea y, en caso de existir impedimentos para implementar dicha coexistencia, posponga la instrumentación del nuevo sistema de inscripción para el ciclo lectivo 2015.

o La advertencia acerca de la falta de recaudos y previsiones adoptadas por el Ministerio, para garantizar el debido cuidado y reserva de la información, frente al inminente tratamiento por parte de empresas ajenas al ámbito escolar de datos referidos a la información personal de los/as alumnos/as y sus familias, que integran el legajo escolar del alumno y se encuentran comprendidos dentro de la esfera del denominado derecho a la intimidad de las personas, según lo establecido por la Ley 1845 de la CABA.

Por su parte, la **Defensoría General de la CABA** presenta un amparo ante la Justicia para dejar sin efecto el nuevo sistema de inscripción argumentando que “no respeta el derecho de elegir el lugar de enseñanza de

---

<sup>15</sup> La implementación del nuevo sistema sólo contempla dos excepciones: no se aplica en algunas modalidades de educación especial; y en los establecimientos de educación de adultos, admite la coexistencia con el sistema de inscripción tradicional.

<sup>16</sup> Reglamento del Sistema Educativo de Gestión Pública del MEGCABA (Resolución Nº 4776/GCABA/MEGC/06), Cap. IV. Inscripción.

<sup>17</sup> Resolución Nº 3.337/MEGC/13.



los hijos; ni el calendario escolar de inscripciones; ni las condiciones de ingreso”, entre otras variables. Sostiene que “hasta tanto no estén salvaguardadas las garantías constitucionales y legales se lesionan los derechos a la educación, a la libre elección, los principios de autonomía personal, de igualdad y no discriminación, de progresividad y de prohibición de regresividad”.

A pesar de las objeciones presentadas, el día 4 de noviembre de 2013 comenzó a implementarse el nuevo sistema de inscripción en línea de alumnos/as para el ciclo lectivo 2014<sup>18</sup>.

A pocas semanas de entrar en vigencia la nueva modalidad comenzaron a advertirse las fallas de su implementación, dejando como saldo a miles de familias y estudiantes en situación de incertidumbre por la falta de confirmación de la escuela asignada hasta apenas unos días antes del inicio del ciclo lectivo.

Entre las graves falencias de instrumentación del nuevo sistema de inscripción, señalamos las siguientes:

- No se previó la implementación de un plan piloto experimental que permitiera anticipar posibles dificultades o fallas en la carga y/o posterior procesamiento, a pesar de la gran cantidad de alumnos que se verían afectados por la nueva modalidad de inscripción.
- No se llevaron a cabo las acciones necesarias de difusión y puesta en conocimiento en tiempo y forma sobre las particularidades del nuevo sistema a directivos, administrativos y familiares de los/as alumnos/as.<sup>19</sup>
- No se instrumentaron instancias de apoyo, tutorías y/o acompañamiento presencial en las escuelas a las familias para facilitarles la carga de datos según la nueva modalidad, ni se permitió su coexistencia con el sistema de inscripción tradicional para aquellos padres y madres que encontraran impedimentos para la realización de la misma.
- No se contempló el debido resguardo de la documentación que las familias entregaron al personal afectado al operativo de inscripción.<sup>20</sup>
- Tampoco se respetaron los criterios de prioridad ni las reglas imperantes para la asignación de vacantes establecidas por el Reglamento Escolar (Cap. IV. Inscripción):

o Art. 28) sobre preinscripción de alumnos y alumnas de nivel inicial y primario:  
“1.1. Niños/niñas con domicilio en el área de la escuela que ingresan en primer grado y que fueron alumnos de la sala de cinco años del establecimiento; 1.2. Niños/niñas con domicilio en el área de la escuela y que fueron alumnos de alguna de las salas en el mismo establecimiento;

---

<sup>18</sup> La nueva modalidad de inscripción fue avalada por el titular del juzgado N° 8 en lo CAyT de la CABA, Osvaldo Otheguy, quien rechazó la medida cautelar presentada por la Defensoría General de la Ciudad y autoriza el inicio del proceso de inscripción.

<sup>19</sup> A pesar de que en el texto mismo de la Resolución N° 3337/MEGC/13 se reconoce que “es dable suponer que determinadas modificaciones en los modos arraigados del proceder administrativo en la gestión de las escuelas, importe inicialmente una tensión y aún un rechazo”.

<sup>20</sup> Según expresa la Resolución N° 3188/13 (del 27/12/2013) de la Defensoría del Pueblo de la CABA en la que se recomienda al Jefe de Gabinete de Ministros del GCABA que instruya sumario administrativo a los funcionarios del Ministerio de Educación por los perjuicios causados a los/as estudiantes.

1.3. Hermanos/hermanas de alumnos/alumnas del establecimiento; 1.4. Hijos/hijas del personal del establecimiento; 1.5. En escuelas de jornada completa, niños/niñas domiciliados en hoteles familiares o pensiones; 1.6. Niños/niñas cuyo responsable es sostén de familia; 1.7. niños con necesidades básicas insatisfechas”.

o Art. 31: sobre criterios de prioridad para el ingreso directo: “5.1. Tener hermanos en el establecimiento; 5.2. Ser hijo de algún miembro del personal de la escuela”.<sup>21</sup>

Este último punto resulta fundamental porque en la medida en que el sistema no incluyó dichas prioridades para la asignación de vacantes, se intentó subsanar la falla retirando vacantes que habían sido confirmadas inicialmente y ofreciendo otras que no respondían a las preferencias que los adultos responsables habían indicado como segundas y terceras opciones al momento de inscribir a sus hijos/as.

De este modo, la cantidad de reclamos por falta de vacantes se multiplicó, el centro de atención de llamados telefónicos se saturó y el propio Ministerio de Educación debió habilitar a último momento 15 sedes de escuelas (una por Comuna) para responder a las demandas y proponer, como paliativo de urgencia, la construcción de “aulas móviles”<sup>22</sup> en diversas escuelas.

A una semana del inicio del ciclo lectivo (el día 20/02/2014), docentes, padres, legisladores porteños y referentes de organizaciones sociales conformaron la multisectorial “**Ningún niño sin escuela**” y convocaron a una movilización en reclamo de vacantes para los alumnos porteños afectados por el sistema de inscripción escolar electrónica.

Posteriormente (el día 26/02/2014), se llevó a cabo una **sesión extraordinaria en la Legislatura de la CABA** sobre la Inscripción en línea en el sistema educativo público de la CABA. Se presentaron diversos proyectos: de declaración (que solicita resolver de manera urgente los inconvenientes en la inscripción en las

---

<sup>21</sup> Tal como lo evidencia la Resolución Nº 0351/14 (del 6/02/2014) de la Defensoría del Pueblo de la CABA, la nueva modalidad “no asignó vacantes conforme lo establecido en el Reglamento Escolar”, por eso recomienda al Ministro de Educación del GCABA, “que las mismas sean otorgadas conforme el orden de prioridades establecido en el Reglamento Escolar, única garantía de 'transparencia', respetando las preferencias, especialidades, orientaciones elegidas por los adultos responsables de los niños, niñas y adolescentes, y teniendo en cuenta sus particularidades, necesidades, situaciones y contextos”.

<sup>22</sup> Se trata de 41 unidades prefabricadas removibles que, según las autoridades del GCABA generarían 1.377 vacantes. Estas aulas han sido el centro de las críticas por parte de la comunidad educativa dada la precariedad de su construcción y las desigualdades en las condiciones de cursada que implicaría para lo/as estudiantes asignados a las mismas. Además se cuestiona que, en muchos casos, estas instalaciones de emergencia reemplazarían la construcción de nuevas escuelas. Por otra parte, existe un antecedente judicial (frente a acción de amparo colectivo Expte. Nº 15.909/0 (del 10/07/2006), Iglesias José Antonio y otros c/ GCBA s/ amparo (art. 14 CCABA), con sentencia desfavorable para el GCABA, en el que se le ordena “el cese en el obrar ilegítimo de dictar clases en las llamadas aulas modulares, entendiéndose que se vulnera el derecho a la salud, a la integridad y a la educación previstos en la Constitución porteña”.

escuelas de gestión estatal de la ciudad); de resolución (pedido de informes referidos al nuevo sistema de inscripción en línea 2014 y a la construcción modular de aulas en los distintos establecimientos educativos de la CABA; un pedido de solicitud de encomendar a la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la realización de una auditoría del sistema de inscripción en línea; un pedido de convocar al Ministro de Educación de la CABA al recinto de sesiones; un pedido de crear la Comisión Especial de Seguimiento de Infraestructura y Acceso Educativo); y dos proyectos de ley (para la creación de un sistema de inscripción integral e incondicional en la escuela pública de la Ciudad de Buenos Aires, y para la habilitación transitoria de anexos escolares en el ámbito de clubes barriales).

El tratamiento sobre tablas resultó negativo, por lo tanto, los distintos proyectos y pedidos de informes fueron girados a las correspondientes comisiones para su posterior discusión y eventual aprobación. Al momento de escribirse este informe, el trámite de todas las iniciativas mencionadas sigue su curso sin que la Legislatura los haya considerado aún en plenario.

### **A modo de cierre**

En el presente documento hemos analizado el conflicto que se generó por la falta de vacantes en el sistema educativo de gestión estatal de la Ciudad de Buenos Aires.

Hemos visto cómo a las deficiencias propias de la implementación del nuevo sistema de inscripción en línea se le sumaron los problemas estructurales de cobertura de la oferta educativa pública de nivel inicial, primario y medio, sobre los que venían advirtiendo diferentes organismos de control, arrojando como saldo miles de estudiantes en situación de incertidumbre sobre la escuela asignada o sin vacante confirmada para el inicio de este ciclo lectivo, o bien, con opciones de establecimientos, modalidades y turnos que no formaban parte de las preferencias señaladas por estudiantes y adultos responsables en el momento de la inscripción.

Hemos visto también que los problemas de cobertura en el sistema educativo estatal porteño están íntimamente ligados a la segmentación y a la profundización de las desigualdades educativas. La falta de vacantes constituye un límite en el ejercicio efectivo del derecho a la educación de los/as estudiantes afectados/as. En la medida en que el Ministerio de Educación no garantiza la disponibilidad y la accesibilidad a este derecho, el principio de igualdad educativa se ve directamente afectado.

Por otra parte, es importante señalar que las estrategias de emergencia que el GCABA viene implementando para atender a la población que no accede a una vacante (derivación a los CEPIS, transporte escolar para los/as alumnos/as que no tienen vacantes en escuelas cercanas a sus hogares, instalación de aulas modulares) lejos de resultar paliativas y de corto plazo, terminan consolidándose como una oferta diferenciada, que reorienta y fragmenta la demanda según las condiciones socioeconómicas de los niños y las niñas.

Reconocer este problema de fondo podría ser un paso para avanzar en su solución. Los problemas de desigualdad educativa exigen transformaciones estructurales. Se requiere ampliar la cobertura mediante la construcción de nuevos establecimientos educativos de nivel inicial que aseguren la disponibilidad de salas para niños y niñas de 45 días a 5 años, en todos los barrios de la Ciudad; y cumplimentar el plan de construcción de nuevas escuelas de nivel primario y medio, específicamente en los distritos escolares del sur

de la Ciudad (Comunas 8 y 9), que garanticen a los/as alumnos/as que viven en esos barrios escuelas cercanas a sus hogares. Por otra parte, es fundamental reforzar la calidad de la oferta educativa de las escuelas públicas ubicadas en la zona sur, dotándolas de los recursos necesarios (cantidad suficiente y *expertise* docente, equipos técnicos y profesionales, infraestructura adecuada, programas de apoyo escolar y retención escolar, entre otros). Finalmente, se necesita implementar un dispositivo de inscripción y distribución de vacantes que resulte legítimo para toda la comunidad educativa y pueda procesar con eficacia, transparencia y equidad las diferentes demandas ciudadanas, con la cobertura universal que la Constitución demanda y la especificidad que cada caso requiere.

Lejos de las falsas ilusiones de extensión de la cobertura proyectadas sobre el nuevo sistema de inscripción, o de asegurar la equidad mediante servicios mínimos de prestaciones asistenciales, una política educativa orientada a la efectivización y ampliación de derechos debería fijarse como meta la universalización de la educación pública de calidad, democrática e igualitaria para todos los niños, niñas y adolescentes.

